PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 070-2020-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Causa Nro. 070-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2020, las 15h17.- **VISTOS:** Agréguese al expediente lo siguiente:

a) Memorando N° TCE-FMB-PPP-023-2020 de 07 de septiembre de 2020, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

b) Documentos a través de los cuales se verifica que el día 07 de septiembre de 2020, a las 17:30:46, se realizó el sorteo electrónico de la presente causa y se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez de este Tribunal.

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 21 de agosto de 2020 a las 09h29, (01) un escrito en (02) dos fojas con (20) veinte fojas en calidad de anexos, firmado por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, mediante el cual presentó una denuncia en contra de la licenciada Iralda Isabel Mollocana Rosero, Responsable del Manejo Económico de la ALIANZA "EL TRABAJO CONTINUA"[1], Listas 21-101 de las candidaturas a Concejales Urbanos del cantón Salcedo, en las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y del ciudadano Enrique Salomón Sánchez Nuñez. (Fs. 1 a 22).

1.2. A la causa la Secretaría General de este Tribunal, le asignó el número de identificación 070-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de agosto de 2020 a las 10:05:50, radicó la competencia en el doctor Fernando

[1] Conformada por las organizaciones políticas MOVIMIENTO CREO, Lista 21 y MOVIMIENTO A.T.I., Lista 101.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos. (Fs. 23 a 25).

1.3. El expediente ingresó al Despacho del Juez de instancia el 21 de agosto de 2020 a las 11h15, conforme se desprende de la razón sentada por la Secretaria Relatora de ese Despacho (F. 26).

1.4. Auto de sustanciación dictado por el Juez del Tribunal Contencioso Electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, el 25 de agosto de 2020 a las 12h00, mediante el cual, en lo principal solicitó que el denunciante en el plazo de (02) dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3, 5 y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 27 a 27 vuelta).

1.5. Escrito del denunciante y su abogado patrocinador, ingresado en este Tribunal el 27 de agosto de 2020 a las 14h08, en (01) una foja, con cinco fojas y (01) un CD-R con el título "Alianza 21-101 Concejales Urbanos-Salcedo Expediente Gasto Campaña" en calidad de anexos; y recibido en el despacho del Juez de instancia en la misma fecha a las 14h21. (Fs. 31 a 38).

1.6. Con fecha 31 de agosto de 2020 a las 16h00, el Juez de instancia dictó otro auto de sustanciación mediante el cual dispuso en lo principal que el denunciante: "...en el plazo de 2 días, cumpla con lo dispuesto en auto de 25 de agosto de 2020, en los términos y condiciones exigidas por este juzgador; conminándole, además, a observar en sus escritos y en los documentos que remite, la prolijidad a que está obligado un funcionario electoral en el cumplimiento de las órdenes del juez." (Fs. 40 a 40 vuelta).

1.7. Memorando Nro. TCE-FM-2020-0128-M de 03 de septiembre de 2020 dirigido al Secretario General de este Tribunal y suscrito electrónicamente por el doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez. (Fs. 44).

1.8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-0079-M de 03 de septiembre de 2020, dirigido al doctor Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, firmado electrónicamente por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 45).

1.9. Auto dictado el 04 de septiembre de 2020 a las 14h00 por el Juez de instancia, mediante el cual dispone el archivo de la presente causa. (F. 47 a 48).

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

1.10. Escrito ingresado en este Tribunal el 06 de septiembre de 2020 a las 10h19, firmado por el abogado Gavino Vargas Salazar, Director del CNE-Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, abogado patrocinador, mediante el cual, interpuso recurso de apelación al auto de archivo dictado por el Juez Fernando Muñoz Benítez.

El referido escrito ingresó al Despacho del Juez de instancia el 07 de septiembre de 2020 a las 09h09. (Fs. 52 a 53).

1.11. Auto de sustanciación dictado el 07 de septiembre de 2020 a las 12h30, a través del cual el juez a quo, concede el recurso de apelación y dispone se remita el expediente a la Secretaría General. (Fs. 55 a 55 vuelta).

1.12. Memorando N° TCE-FMB-PPP-023-2020 de 07 de septiembre de 2020, firmado por la doctora Paulina Parra Parra, Secretaria Relatora del Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa 070-2020-TCE conformado en (01) un cuerpo contenido en (58) cincuenta y ocho fojas, dentro de las cuales, consta a fojas (36) treinta y seis (01) un CD-R. (F. 59).

1.13. Informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional, Acta de Sorteo No. 064-07-09-2020-SG y razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, documentos a través de los cuales se verifica que el día 07 de septiembre de 2020, a las 17:30:46, se radicó la competencia de la causa Nro. 070-2020-TCE en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Presidente de este Tribunal. (Fs. 60 a 62).

SEGUNDO.- ADMISIÓN A TRÁMITE

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 inciso cuarto y 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación.

TERCERO.- Por Secretaría General de este Tribunal, convóquese al Juez suplente que corresponda en orden de prelación para que integre el Pleno que resolverá esta causa.

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

CUARTO.- Remítase en formato digital, el expediente íntegro de la causa Nro. 070-2020-TCE para análisis y estudio de los jueces de este Tribunal.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto de admisión:

5.1. Al doctor Gavino Vargas y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: gavinovargas@cne.gob.ec / gerardorueda@cne.gob.ec .
Por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones, conforme había solicitado desde la presentación de su escrito inicial de denuncia.

5.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretaria.general@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / ronaldborja@cne.gob.ec /edwinmalacatus@cne.gob.ec .

SEXTO.- Actúe el Abogado Alex Guerra Troya, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente auto de admisión en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez del Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
mbf

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec